



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 113-2025-UNACH

Chota, 25 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 011-2025-L&G, con registro de la entidad N° 2610 de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por el Gerente General de la empresa L&G Construconsultores en Ingeniería S.A.C; informe N° 032-2025-UNACH/UEI-KWAB de fecha 22 de agosto del 2025 emitido por Ing. Kevin Wilinton Apastegui Barboza asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informe N° 062-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 22 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la carta N° 1498-2025-UNACH-DGA de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe en el literal d) del numeral 6.1.5 del apartado 6.1 del acápite (VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS) como función del presidente emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante la carta N° 011-2025-L&G, con registro de la entidad N° 2610 de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente General de la empresa L&G Construconsultores en Ingeniería S.A.C, presenta la reformulación del Expediente Técnico: “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca;

Que, mediante el informe N° 032-2025-UNACH/UEI-KWAB de fecha 22 de agosto del 2025, el Ing. Kevin Wilinton Apastegui Barboza, asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opina favorablemente para la aprobación del expediente técnico “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca; por lo que solicita la aprobación del mismo, mediante acto administrativo;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante el informe N° 062-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 22 de agosto del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones concluye que, del expediente técnico reformulado se da por procedente la conformidad por el monto de S/ 6,472,447.99 (Seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 99/100 soles), cuyos costos son referidos al mes de agosto del 2025; por lo que recomienda emitir el acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico del “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2609738;

Que, mediante la carta N° 1498-2025-UNACH-DGA de fecha 25 de agosto del 2025, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Expediente Técnico del “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2609738;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe, “5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: (...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. **La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública**”; (resaltado agregado);

Que, el artículo 46 de la Ley N° 32069, prescribe: “(...) 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. **El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado.** En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. 46.6. Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones”;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe: “170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144”;

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece: “173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos”;

Que, habiéndose presentado, en la fecha 22 de agosto del 2025, mediante carta N° 011-2025-L&G la reformulación del Expediente Técnico del “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2609738 y teniéndose la conformidad del Expediente Técnico en mención, otorgada por el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, mediante el informe N° 062-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 22 de agosto del 2025; es procedente la aprobación del Expediente Técnico del “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2609738;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la unidad de transportes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2609738, por la cuantía de S/ 6,472,447.99 (Seis millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 99/100 soles) actualizado al mes de agosto del 2025, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de pago de Precios Unitarios, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



PRESUPUESTO BASE		
1	INFRAESTRUCTURA	1,046,093.12
2	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	3,950,298.30
3	EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS	70,988.30
4	MOBILIARIO	10,247.76
5	INTANGIBLES	22,000.00
COSTO DIRECTO		5,099,627.48
GASTOS GENERALES		78,564.87
UTILIDAD (5%)		254,981.37
SUB TOTAL		5,433,173.72
IGV 18%		977,971.27
VALOR REFERENCIAL		6,411,144.99
GESTION DE PROYECTO		41,162.50
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO		20,140.50
PRESUPUESTO TOTAL		6,472,447.99

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Dirección General de Administración y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA